



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a M^a NATIVIDAD LOPEZ DE MUNAIN ALZOLA

Concejales:

D^{ÑA}. MARIA PILAR MESANZA SALAZAR

D^{ÑA}. YANIRE CARO SÁNCHEZ

D. ALFONSO ORTIZ DE ZARATE OSINAGA

D. JESUS M^a SAENZ DE CÁMARA

Las Sras. concejalas, D^{ña}. Estibaliz Gómez de Segura Olalde, del grupo municipal EH-BILDU y D^{ña}. Marina Oleart Godia, del grupo municipal Partido Popular, no asisten al acto, habiendo excusado su asistencia la primera de ellas con anterioridad.

Secretaria:

LEIRE ARLUCEA MARQUINEZ

En el pueblo de Elburgo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día 26 de octubre de 2022, se reúnen debidamente convocadas en tiempo y forma las Sres./as. Concejales/as que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^{ña}. Natividad López de Munain Alzola, asistidas por la Secretaria, D^{ña}. Leire Arlucea Marquínez.

A continuación, y siguiendo el orden del día señalado en la convocatoria, se trató y acordó lo siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA VÁLIDAMENTE CELEBRADA CON FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los/las Sres/as Concejales/as si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2022 distribuida con la convocatoria.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

No habiendo ninguna observación, queda aprobada por **UNANIMIDAD** de los/as Corporativos/as asistentes al acto (5 de los 7 miembros que por derecho la integran).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa da cuenta de las **Resoluciones de la Alcaldía** dictadas desde la celebración de la sesión plenaria anterior referenciadas con los números 113/2022 a 147/2022, ambas inclusive, y el pleno se da por enterado.

3.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La Secretaria indica que la resolución 135/2022, que se somete a ratificación comprende la solicitud de una nueva subvención de la DFA destinada a la oferta cultural y que la razón por la que fue dictada la resolución reside en que el plazo para solicitar dichas ayudas concluía el 7 de octubre.

La Sra. Alcaldesa informa que en el marco de la misma se ha solicita la financiación del programa cultural del municipio desde enero de 2022 a noviembre de 2023.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 135/2022

VISTO el Decreto Foral 37/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de septiembre por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la ejecución de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el año 2022 financiada por la Unión Europea- Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESULTANDO que este Ayuntamiento quiere seguir reforzando la oferta cultural que realiza en el municipio.

RESULTANDO que se considera oportuno solicitar ayuda en el marco de la convocatoria señalada para financiar los talleres y actividades culturales que el Ayuntamiento desarrolla.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 21.1.f), y art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. en relación con la D.A. Segunda.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Considerando las facultades atribuidas a la Alcaldía según lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Solicitar al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava una subvención para seguir reforzando la oferta cultural en el municipio de Elburgo por importe de **TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE Y UN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (34.021,28€)**.

En el marco de la convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la ejecución de ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de llevar adelante los proyectos objeto de la solicitud.

TERCERO.- Someter la presente Resolución a ratificación por parte del Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre."

El pleno por **UNANIMIDAD** de los/as Corporativos/as asistentes al acto (5 de los 7 que la integran), **ACUERDA:**

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía n. 135/2022, de 7 de octubre.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Vistas las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad en el empleo público, por resolución de alcaldía 58/2022, de 20 de mayo se aprobó la oferta de empleo público del puesto del personal laboral de técnica de medioambiente, de lo que resulta necesario modificar la RPT, por cuanto dicho puesto no se encuentra incluido en la RPT.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua en la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la necesidad económica y organizativa subyacente.

Visto que la citada modificación reviste carácter urgente para cumplir las exigencias en los plazos previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad del empleo público.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Visto el informe de secretaria de 7 de septiembre de 2022 donde se indica el procedimiento a seguir y la propuesta de modificación de la RPT de 23 de septiembre.

Vista el acta de la Mesa de Negociación de la propuesta de modificación de fecha 4 de octubre por aplicación de lo dispuesto en el art. 34 y 37.1c) del Texto refundido del estatuto del empleado público aprobado por real decreto legislativo 5/2015, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Visto que la aprobación de la modificación de la RPT, corresponde al pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2i) de la Ley 7/1985, sin que dicha atribución pueda ser objeto de delegación.

La Sra. Alcaldesa indica que se ha aprovechado la modificación para modificar el Perfil Lingüístico del puesto de secretaria intervención y se ha propuesto exigir el PL3 con fecha de preceptividad para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril de normalización del uso del euskera.

Visto el informe de Política Lingüística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 de la Ley de Función Pública Vasca.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (5 de los 7 miembros que la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la RPT quedando de la siguiente manera:

1. Personas funcionario de carrera
 - 1.1. De habilitación nacional:
 - Escala: Secretaria- Intervención
 - Número de plazas: 1
 - Grupo: A1-A2
 - Titulación: Título universitario de grado o equivalente
 - Perfil Lingüístico: 3
 - Fecha de preceptividad: 26/10/2022
 - Nivel complemento de destino: 26
 - Nivel complemento específico: 21.678,35€
 - Situación: Completa
 - Sistema de provisión: Concurso
 - 1.2. De la administración general
 - A) Subescala : Personal Administrativo



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

- Denominación: Administrativo
- Número de plazas: 1
- Situación: En activo
- Grupo: C1
- Titulación: Bachiller, título de técnico obtenido por superar los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional y sus equivalentes.
- Perfil Lingüístico: 2
- Fecha de preceptividad: Sin fecha
- Nivel complemento de destino: 14
- Nivel complemento específico: 19.541,04€
- Dedicación: Completa
- Sistema de provisión: Concurso-oposición

2. Personal laboral

2.1. De la Administración especial

a. Subescala: Técnica

- Denominación: Técnica de Medio Ambiente
- Número de plazas: 1
- Situación: En activo
- Grupo: C1
- Titulación: Bachiller, título de técnico obtenido por superar los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional y sus equivalentes.
- Perfil Lingüístico: 3
- Fecha de preceptividad: 26/10/2022
- Dedicación: 40%
- Sistema de provisión: Concurso
- Otros: Carnet de coche B

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el BOTHA por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas antes este pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el art. 169.1 TRLRHL.

TERCERO. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones en forma, a cuyo efecto la alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el botha. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará en el plazo de un mes al pleno del ayuntamiento, con propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la RPT.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO A LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022

Vista la propuesta que desde la DFA se hace a todos los municipios del Territorio Histórico a fin de colaborar de manera solidaria entre las entidades laborales de Araba en la valoración y creación de nuevos planes de euskera.

Visto el informe del Técnico de Euskera de 30 de agosto de 2022 en el que se propone la firma de la encomienda que se cita para poder llevar a cabo una evaluación de los planes a nivel provincial.

Vista la competencia en la materia, según lo recogido en el artículo 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (5 de los 7 miembros que la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Elburgo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del Euskera en las EELL para el año 2022.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para el desarrollo y la gestión de cuanto dispone en el presente acuerdo.

TERCERO.- Publica el convenio en el Botha, según lo previsto en el art. 11.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO A LA CUADRILLA DE LLANADA ALAVESA, PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL 2022

En Elburgo, a 9 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Natividad Lopez de Munain Alzola**, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Elburgo y habilitada para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de 9 de septiembre de 2022.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

De otra parte, **D. Ruben Ruiz de Eguino**, en calidad de Presidente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Junta de Cuadrilla.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente,

EXPONEN

Primero.- De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, se destinan como recursos destinados al fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal, por parte del Gobierno Vasco, un importe de 900.000 €, del que 145.440 € corresponden al Territorio Histórico de Álava.

Segundo.- Según el Acuerdo 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales, así como los abonos correspondientes al primer trimestre de 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre 2022 para concejos (BOTH A nº 13 de 31 de enero de 2022), y la disposición adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022, el importe de este fondo de fomento del euskera se fija en la cantidad de 145.440,00.

Tercero.- Que La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7 establece que *se atribuye a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso del euskera necesarios, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de la legislación vigente.* Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Elburgo es titular de la competencia referida.

Cuarto.- La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, en su artículo 1, constituye a la Cuadrilla como entidad territorial foral integrada por los Municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial, lo que, unido con el artículo 28 de la citada Norma



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Foral, relativo a las competencias y potestades de las Cuadrillas, otorga a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la posibilidad de asumir competencias encomendadas por los Ayuntamientos.

Quinto.- El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, *"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".

Sexto.- Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de Elburgo y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa mediante la fórmula de encomienda de gestión tiene su fundamento jurídico en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Elburgo a favor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa es la realización de las actividades destinadas a la evaluación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Elburgo dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Quedan sujetas a la presente encomienda las entidades locales firmantes. El ámbito de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Tercera. Obligaciones de la Cuadrilla.

La Cuadrilla asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

1. Abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la cantidad destinada al objeto de esta encomienda y que se determina en el Anexo II adjunto.
2. Propuestas de mejoras al desarrollo de los trabajos realizados en caso de evidenciar deficiencias en la implementación de las medidas presentadas o en caso de que los resultados parciales no sean los esperados.
3. Realizar las labores de coordinación necesarias con otros ayuntamientos que hayan realizado encomiendas a la cuadrilla sobre el mismo servicio, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

Quinta. Presupuesto y financiación.

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda comenzarán tras la firma del presente, una vez se haya realizado su publicación en el BOTA, y se abonarán a la finalización de la elaboración de los planes descritos, y la posterior verificación y certificación de estos por la persona responsable del Ayuntamiento de Elburgo.

Los pagos se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, previa presentación, con cargo a la partida presupuestaria 151.421.000.

Sexta. Vigencia.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTA) y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTA), de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

La encomienda de gestión se acuerda hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

BURGELUKO UDALAK ARABAKO LAUTADAKO KUADRILLARI EGINDAKO KUDEAKETA-GOMENDIOAREN HITZARMENA, TOKIERAKUNDEETAN 2022RAKO EUSKARAREN ERABILERA ETA SUSTAPEN PLAN BERRIAK BALORATU ETA SORTZEKO

Burgelun, 2022ko irailaren 9 an.

BILDU DIRA

Alde batetik, **Natividad Lopez de Munain Alzola** Burgelukoko Udaleko alkate gisa, eta hitzarmen hau sinatzeko gaituta, 2022ko irailaren 9 ko Osoko Bilkuraren erabakiz.

Bestetik, **Ruben Ruiz de Eguino** Kuadrillako presidente gisa, eta hitzarmen hau sinatzeko gaituta, Kuadrillako Batzarrak 2022ko -----aren -- (e) (a) n hartutako erabakiaren bidez.

Alderdiek elkarri aitortzen diote egintza hau egiteko legezko gaitasun nahikoa eta beharrezkoa, eta, ondorioz, honako hau

ADIERAZTEN DUTE

Lehenengoa.- Urriaren 7 ko 4/2021 Legearen arabera (Baliabideen banaketarako eta foru-aldundiek Euskal Autonomia Erkidegoaren aurrekontuak finantzatzeko egin beharreko ekarpenak zehazteko 2022-2026 aldian aplikatuko den metodologiari buruzkoa), Eusko Jaurlaritzak 900.000 euro bideratuko ditu euskara sustatzeko eta udal-eremuan plangintza egiteko baliabide gisa. Zenbateko horretatik, 145.440 euro Arabako Lurralde Historikoari dagozkie.

Bigarrena.- Foru Gobernu Kontseiluaren urtarrilaren 25eko 14/2022 Erabakiaren arabera (horren bidez, Toki Erakundeak Finantzatzeko Foru Funtsean hasierako behin-behineko partaidetzak onartzen dira, bai eta kuadrilla eta udalentsat 2022ko lehen hiruhilekoari eta kontzejuentzat 2022ko lehen seihilekoari dagozkien ordainketak ere (2022ko urtarrilaren 31ko ALHAO, 13. zk.), eta hamaikagarren xedapen gehigarria, Funtsa arautzen duen ekainaren 30eko 19/1997 Foru Araua aldatzen duena 8. artikuluan jasotako arauen arabera kalkulaturako tarte osagarriaren zenbatekoari euskara sustatzeko eta udal-eremuko plangintzarako funtsaren zenbatekoa gehituko zaio (euskara sustatzeko soilik baldintzapeko funtsa), eta udal bakoitzak behar bezala justifikatu beharko du, Baliabideen banaketarako eta foru-aldundiek Euskal Autonomia Erkidegoaren aurrekontuak finantzatzeko egin beharreko ekarpenak zehazteko 2022-2026 aldian aplikatuko den metodologiari buruzko urriaren 7ko 4/2021 Legean ezarritakoaren arabera. 2022ko ekitaldirako, euskara sustatzeko funts horren zenbatekoa 145.440,00 eurokoa izango da.

Hirugarrena.- Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legeak 7. artikuluan ezartzen duenez, *udalei esleitzen zaie, berezko eskumen gisa, euskararen erabilera sustatzeko eta euskararen normalizazioa planifikatzeko eskumena, beren eskumen-eremuari dagozkion zerbitzu eta jardueretan. Eskumen hori baliatuz, udalerrri bakoitzak behar diren neurriak hartuko ditu, eta euskararen erabilera normalizatzeko planak onartu eta garatuko ditu, Autonomia Erkidegoko erakunde komunek eta indarrean dagoen legeriak euskararen erabilera planifikatu eta arautzeko ezarritako irizpideak kontuan hartuta.*



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Azaldutakoagatik guztiagatik, Burgeluko Udala da aipatu eskumenaren titularra.

Laugarrena.- Kuadrillei buruzko azaroaren 20ko 63/1989 Foru Arauak, 1. artikuluan, kuadrilla udalerriek osatutako foru-erakunde gisa eratzten du, gai horietan parte hartzeko eta bere lurralde-eremuari eragiten dioten interes orokorreko gaiak sustatu eta kudeatzeko. Horrek, aipatutako Foru Arauaren 28. artikuluekin batera (kuadrillen eskumen eta ahalmenei buruzkoa), Arabako Lautadako Kuadrillari aukera ematen dio Udalek agindutako eskumenak bere gain hartzeko.

Bosgarrena.- Hitzarmen hau Sektore Publikoaren Araubidearen urriaren 1eko 40/2015 Legearen 11. artikuluan kudeaketa-gomendioari buruz aurreikusitakoaren arabera formalizatuko da. Artikulu honetan xedatutakoaren arabera, *“administrazio-organoen edo zuzenbide publikoko erakundeen eskumeneko jarduera materialak edo teknikoak administrazio bereko edo beste bateko zuzenbide publikoko beste organo edo erakunde batzuei agindu ahal izango zaizkie, baldin eta haien eskumenen artean jarduera horiek badaude,*

eraginkortasunari begira komeni bada, edo jarduera horiek gauzatzeko baliabide tekniko egokirik ez badago.

Kudeaketa-gomendioen xedea ezingo da izan sektore publikoko kontratuen legerian araututako kontratuen berezko prestazioak ematea. Kasu horretan, haren izaera eta araubide juridikoa arau honetan aurreikusitakoaren arabera izango dira”.

Seigarrena.- Bestalde, Burgeluko Udalaren eta Arabako Lautadako Kuadrillaren arteko lankidetzaz, kudeaketa-gomendioaren formularen bitartez, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legean oinarritzen da. Lege horren bidez, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014ko otsailaren 26ko 2014/23 (EB) eta 2014/24 (EB) Zuzentarauen transposizioa egiten da Espainiako ordenamendu juridikora. Zehazki, lege horren 31.1 artikulua aukera ematen du sektore publikoko erakundeen arteko lankidetzarako, baina lankidetzaz hori ezin da kontratuzkotzat jo, hainbat modalitate erabiliz, hala nola lankidetzaz horizontala, dagozkion hitzarmenak egin ondoren, lege horren 6. artikuluan 1. Apartatuan ezarritako baldintzetan eta mugekin.

KLAUSULAK

Lehenengoa. Xedea.

Burgeluko Udalak euskararen erabilera planak batera eta modu koordinatuan ebaluatzeko jarduerak egitea da Arabako Lautadako Kuadrillaren alde kudeatzeko gomendioaren hitzarmen honen xedea, ahal den neurrian metodologia, hausnarketa eta jarraitu beharreko prozedura adostuz.

Gomendio-hitzarmen hau Sektore Publikoaren Araubidearen urriaren 1eko 40/2015 Legearen 11. artikuluan aipatutako arrazoiengatik egiten da, hau da, eraginkortasun-arrazoiengatik edo hura betetzeko baliabide tekniko egokirik ez dagoelako.

Sartutako zereginak enkargatzeak ez dakar, inola ere, eskumenaren titulartasuna lagatzea, eta Burgeluko Udalaren erantzukizuna izango da kudeaketa gomendioaren hitzarmenaren xedea betetzeko beharrezkoak diren egintza edo ebazpen guztiak ematea.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Bigarrena. Aplikazio-eremu subjektiboa eta lurralde-eremua.

Kudeaketa-gomendio honen mende daude toki-erakunde sinatzaileak. Hitzarmen honen aplikazio-eremua Arabako Lautadako Kuadrilla izango da.

Hirugarrena. Kuadrillaren betebeharrak.

Kuadrillak bere gain hartzen du lehen klausulan adierazitako xedea betetzeko egokitzat jotzen dituen jarduerak egiteko konpromisoa.

Laugarrena. Udalaren betebeharrak.

Udalari dagokio:

1. Arabako Lautadako Kuadrillari mandatu honen xederako bideratutako zenbatekoa ordaintzea. Zenbateko hori erantsitako II. eranskinean zehazten da.
2. Egindako lanen garapena hobetzeko proposamenak, baldin eta aurkeztutako neurriak ezartzean akatsak daudela ikusten bada edo emaitza partzialak espero zirenak ez badira.
3. Zerbitzu bera kuadrillari agindu dioten beste udalekin koordinazio-lanak egitea, herritarrei zerbitzu eraginkorragoa eta osoagoa emateko.

Bosgarrena. Aurrekontua eta finantzaketa.

Gomendio honen xedea betetzera bideratutako jarduerak hitzarmen hau sinatu ondoren hasiko dira, ALHAOn argitaratu ondoren, eta deskribatutako planak egiten eta, ondoren, Burgeluko Udaleko arduradunak egiaztatzen eta egiaztatzen dituenean ordainduko dira.

Ordainketak Arabako Lautadako Kuadrillak adierazitako kontu korrontean sartuko dira banku-transferentzia bidez, aldezturik aurkeztuta, 151.421.000 aurrekontu partidaren kargura.

Seigarrena. Indarraldia.

Gomendio hau Arabako Lurralde Historikoaren Aldizkari Ofizialean (ALHAO) argitaratu eta hurrengo egunean jarriko da indarrean, eta 2022ko abenduaren 31ra arte izango ditu ondorioak.

Zazpigarrena. Publizitatea.

Akordio hau Arabako Lurralde Historikoaren Aldizkari Ofizialean (ALHAO) argitaratuko da, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 11.3 artikuluan aurreikusitakoaren arabera.

Zortzigarrena. Iraupena.

Kudeaketa-gomendia 2022ko abenduaren 31ra arte hitzartzen da, hargatik eragotzi gabe errebokatzeko aukera interes orokorreko arrazoiengatik edo, hamabost egun lehenago alderdietako edozeinek salatuta, dokumentu honetan hurrenez hurren hartutako betebeharrak ez betetzeagatik.

Bederatzigarrena. Izaera eta jurisdikzio eskuduna.

Kudeaketa-gomendioaren akordio honek izaera administratiboa du, eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen 11. Artikuluan adierazitakoa aplikatuko zaio.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Akordio honen interpretazioaren, aldaketaren, ondorioen edo suntsiarazpenaren inguruan alderdien artean sor daitezkeen auziak eta eztabaidak administrazioarekiko auzien jurisdikzioaren ardurapekoak eta eskumenekoak izango dira, jurisdikzio hori arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legearekin bat etorriz.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS CONVENIOS CON LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y ARGIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE 2021.

La Sra. Alcaldesa indica que se tratan de los convenios de las subvenciones nominativas para la realización de obras e inversiones por parte de las Juntas Administrativas y de cooperación con la Asociación Argia correspondientes a 2021.

La Secretaria, informa que todavía se encuentra pendiente de pago el importe de la subvención nominativa de Argia del año 2020 y que se realizará de forma conjunta con la del año 2021.

Resultando que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas prevé el otorgamiento de ayudas tanto en materia de cooperación, como para la realización de obras e inversiones por parte de los concejos. También prevé su concesión de forma directa y señala que el convenio regulador tiene el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la normativa aplicable al caso,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las Corporativas asistentes al acto (5 de los 7 que integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Corporación para 2022 que a continuación se indican, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Partida presupuestaria	Nombre beneficiario	Importe
239.481.001	Asociación Mujeres Argia	681,10€
943.734.004	Junta Administrativa de Gazeta	6.438,16€
943.734.003	Junta Administrativa de Elburgo	6.102,22€



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

943.734.005	Junta Administrativa de Hijona	455,39€
943.734.002	Junta Administrativa de Arbulu	1.577,55€

SEGUNDO. Aprobar los convenios en base a los que se formalicen las anteriores subvenciones, en los que se detallen las obligaciones y compromisos del Ayuntamiento y de las entidades beneficiarias para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Notificar a las entidades interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Belén Ortiz de Zarate Pérez de Villarreal, en nombre y representación de la **Asociación de Mujeres del municipio de Elburgo- Argia** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº G-01400639, en nombre y representación de la misma en virtud del acuerdo adoptado por su Junta Directiva con fecha 17 de abril de 2008 por la que se le faculta "para efectuar todos los tramites gestiones necesarias para solicitar subvenciones de administración pública, así como la presentación de documentos y datos requeridos en las convocatorias de dichas subvenciones" facultad que manifiesta seguir ostentando en la actualidad.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondientes a 2021 previstas en el presupuesto de 2022,



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto subvencionable y cuantía de la subvención

El objeto subvencionable son los gastos por adquisición de materiales utilizados en el taller por la asociación, por importe de 681,10 €

No habiendo tenido conocimiento de la concesión ninguna subvención para sufragar el mismo objeto subvencionable, **el importe de la subvención asciende a 681,10€.**

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 239.481.001 COOPERACIÓN AL DESARROLLO- ASOCIACIÓN DE MUJERES ARGIA

TERCERA.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2022, en base al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA- Procedimiento de pago

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7 del presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de justificación

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad cumple las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar el ente concedente, la resolución y el importe.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La tesorería municipal emitirá de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

OCTAVA.- Pérdida de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

NOVENA.- Régimen jurídico

La/s subvención/subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

DÉCIMA.- Régimen sancionador

La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a de X de 2022.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
La Alcaldesa-Presidenta
Dña. Natividad López de Munain Alzola

ASOCIACIÓN DE MUJERES ARGIA
La Presidenta
Dña. Belén Ortiz de Zarate



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Samanta Arias Gomez, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de GAZETA** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P01000431, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondientes a 2021 previstas en el presupuesto de 2022, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto subvencionable y cuantía de la subvención

El objeto subvencionable son los siguientes gastos de inversión de 2021:

- Arreglo de cementerio: 14.171,52 €
- Colocación farolas: 11.918,00€
- Porche y barbacoa: 6.700,00€

La cuantía de la subvención nominativa será del 50% del importe no subvencionado.

Habiendo sido comunicada la concesión de diversas subvenciones para el mismo objeto, por importe de 19.913,20 €, el importe subvencionable son 12.876,32€, **siendo el importe de la subvención de 6.438,16€.**

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 943.734.004 SUBVENCIÓN NOMINATIVA J.Admtva. GAZETA

TERCERA.- Procedimiento de concesión



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2022, en base al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA- Procedimiento de pago

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7 del presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de justificación

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad cumple las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar el ente concedente, la resolución y el importe.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La tesorería municipal emitirá de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

OCTAVA.- Pérdida de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

NOVENA.- Régimen jurídico

La/s subvención/subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

DÉCIMA.- Régimen sancionador

La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a 27 de octubre de 2022.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
La Alcaldesa-Presidenta
Dña. Natividad López de Munain Alzola

JUNTA ADMINISTRATIVA DE GACETA
La Regidora-Presidenta
Dña. Samanta Arias Gomez



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Pedro Fernandez de la Peña Lopez de Lacalle, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de ELBURGO** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P-0100098C, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondientes a 2021 previstas en el presupuesto de 2022, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto subvencionable y cuantía de la subvención

El objeto subvencionable son los siguientes gastos de inversión de 2021:

- Acondicionamiento de camino La Balsa: 34.934,85€

La cuantía de la subvención nominativa será del 50% del importe no subvencionado.

Habiendo sido comunicada con fecha 5 de noviembre de 2021 mediante registro de entrada n. 1635 la concesión de una subvención para el mismo objeto, en el marco del Programa 2021 de Ejecución de obras menores por importe de 22.730,41 €, el importe subvencionable son 12.204,44€, **siendo el importe de la subvención de 6.102,22€.**

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 943.734.003 SUBVENCIÓN NOMINATIVA J.Admtva. ELBURGO

TERCERA.- Procedimiento de concesión



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2022, en base al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA- Procedimiento de pago

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7 del presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de justificación

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad cumple las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar el ente concedente, la resolución y el importe.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La tesorería municipal emitirá de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

OCTAVA.- Pérdida de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

NOVENA.- Régimen jurídico

La/s subvención/subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

DÉCIMA.- Régimen sancionador

La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a de X de 2022.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
La Alcaldesa-Presidenta
Dña. Natividad López de Munain Alzola

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ELBURGO
El Regidor-Presidente
D. Pedro Fernandez de Lapeña



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Ander Valle Lopez de Munain, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de HIJONA** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P-0100044G, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondientes a 2021 previstas en el presupuesto de 2022, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto subvencionable y cuantía de la subvención

El objeto subvencionable son los siguientes gastos de inversión de 2021:

- Acondicionamiento de camino parcelaria: 9.107,73€

La cuantía de la subvención nominativa será del 50% del importe no subvencionado.

Habiendo sido comunicada la concesión de una subvención para el mismo objeto, en el marco del Programa 2021 de Ejecución de obras menores por importe de 8.196,96 €, el importe subvencionable son 910,77€, **siendo el importe de la subvención de 455,39€.**

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 943.734.005 SUBVENCIÓN NOMINATIVA J.Admtva. HIJONA

TERCERA.- Procedimiento de concesión



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2022, en base al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA- Procedimiento de pago

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7 del presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de justificación

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad cumple las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar el ente concedente, la resolución y el importe.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La tesorería municipal emitirá de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

OCTAVA.- Pérdida de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

NOVENA.- Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

DÉCIMA.- Régimen sancionador

La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a 27 de octubre de 2022.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
La Alcaldesa-Presidenta
Dña. Natividad López de Munain Alzola

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HIJONA
El Regidor-Presidente
D. Ander Valle Lopez de Munain



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Serna Rodriguez, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de ARBULU** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P-0100040-E, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondientes a 2021 previstas en el presupuesto de 2022, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto subvencionable y cuantía de la subvención

El objeto subvencionable son los siguientes gastos de inversión de 2021:

- Arreglo de la casa del pueblo de Arbulu: 10.713,32€
- Limpieza de la cubierta y del canalón de la casa del pueblo de Arbulu: 1.973,10€

La cuantía de la subvención nominativa será del 50% del importe no subvencionado.

Habiendo sido comunicada con fecha 1 de febrero de 2022 mediante registro de entrada n. 163 la concesión de una subvención para el mismo objeto, en el marco del Programa 2021 de Ejecución de obras menores por importe de 9.531,32 €, el importe subvencionable son 3.155,1€, **siendo el importe de la subvención de 1.577,55€.**

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 943.734.002 SUBVENCIÓN NOMINATIVA J.Admtva. ARBULU

TERCERA.- Procedimiento de concesión



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2022, en base al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión válidamente celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA- Procedimiento de pago

El abono del importe de la/s subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7 del presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de justificación

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración jurada referida a que la entidad cumple las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Documentación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada (subvenciones, aportaciones etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar el ente concedente, la resolución y el importe.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas. Las facturas deberán haber sido emitidas a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La tesorería municipal emitirá de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo. En la misma se hará constar si, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, existe o no deuda alguna pendiente de pago por el beneficiario de la subvención.

OCTAVA.- Pérdida de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.

NOVENA.- Régimen jurídico

La/s subvención/subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTH A nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

DÉCIMA.- Régimen sancionador

La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a de X de 2022.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
La Alcaldesa-Presidenta
Natividad López de Munain Alzola

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARBULU
El Regidor-Presidente Dña.
D. Francisco Serna Rodriguez



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ELBURGO EN EL AÑO 2022.

La Sra. Alcaldesa informa de que se trata de las subvenciones que anteriormente se daban a los concejos para sufragar parte de los gastos de las fiestas. Añade, que durante estos dos años no se han gestionado porque durante el coronavirus no celebraron.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas (botha núm. 29 de 11 de marzo de 2020).

Vista la necesidad de convocatoria pública, tal y como recoge la Ley de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la misma y las Normas de Ejecución del Presupuesto.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (5 de los 7 miembros que la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Elburgo destinadas a financiar la organización y festejos del municipio en el año 2022.

SEGUNDO.- Publicar las bases y convocatoria en el BOTHA y la convocatoria en la BDNS.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO PARA EL AÑO 2022

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Elburgo, en el año 2022, destinadas a financiar la organización y celebración de festejos que se celebren en las localidades del Municipio de Elburgo, como actos lúdicos y culturales.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas (BOTHA n. 29, de 11 de marzo de 2020).



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

El otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se realizará observando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el procedimiento que se tramite a tales efectos.

2. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las Juntas Administrativas o Comisiones Organizadoras de fiestas que serán responsables de la organización de los festejos.

3. Actividades subvencionables

Serán subvencionables los programas de festejos que se realicen en las localidades del término municipal de Elburgo en el año 2022.

Dispondrán de subvención los actos culturales, lúdicos festivos y deportivos que deberán tener carácter popular y dirigirse a toda la población.

Quedan excluidas las comidas, a excepción de las chocolatadas, morcilladas etc. de carácter popular.

4. Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

Las ayudas que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 338.434.000, "Fiestas populares- Subvenciones a Juntas Administrativas", del presupuesto general ejercicio 2022, dotada con un crédito de 2.500,00 euros.

Las ayudas se concederán teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario asignado en la partida, en base a los siguientes criterios:

- a) La solicitud de cada solicitante no podrá exceder los 415 € y siempre que se correspondan con los siguientes conceptos de gastos.
- b) Actos lúdicos, culturales, festivos y deportivos se financiará el 70% del coste.
- c) Chocolatadas, morcilladas, chistorradas etc. que tengan carácter popular: hasta un máximo del 50% de los gastos de la compra del producto alimentario, quedando excluidas las bebidas, y materiales.
- d) Compra de productos distribuidos como premios, se financiará el 50% del coste.
- e) Materiales utilizados para el desarrollo de actividades (pinturas, papelería, pinceles, cartelería): hasta un 50% del coste.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

5. Solicitudes, documentación y cobro

Las solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia según modelo oficial, firmada por el presidente o la presidenta de la Junta Administrativa o persona representante de la Comisión de Fiestas.
- b) Memoria detallada de actividades, fechas de realización, personas participantes.
- c) Memoria económica detallando en el capítulo de ingresos los recibidos por subvenciones de otras entidades, cuotas etc.
- d) Facturas o justificantes de pagos del total de gastos de actividades realizadas. No se admitirá como justificantes de gastos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - i. Emisora, con nombre o razón social y DNI o NIF
 - ii. Receptora, con nombre o razón social y DNI o NIF
 - iii. Objeto del gasto
 - iv. Fecha
 - v. Número de factura o documento
- e) Declaración responsable
- f) Cartes o documentos que se realicen para la difusión del programa de actividades.

6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Elburgo o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante impreso facilitado en las oficinas municipales y junto con la documentación indicada en la base 5, hasta el 15 de diciembre de 2022.

7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en las presentes bases son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación.

La beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se podrá modificar en función al resto de las ayudas recibidas.



8. Instrucción y resolución

El órgano instructor será la técnica de cultura del Ayuntamiento y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas será la alcaldesa del Ayuntamiento de Elburgo, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago de la subvención concedida.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma. Esta será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Obligaciones de las beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.
- b) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Elburgo cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos del Ayuntamiento de Elburgo, Tribunal Vasco de Cuentas públicas y otros organismos competentes.
- d) Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria y demás normativa aplicable.

10. Pago de la subvención

Una vez notificada la resolución por la que se concede la subvención, se procederá a tramitar su abono según lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

11. Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder bien, total, bien parcialmente la ayuda concedida, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- b) Si la ayuda no se hubiese destinado a los fines y actividades para los que fue concedida.
- c) Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.

12. Recursos

Contra las presente bases podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que haya aprobado las presentes bases, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resoluciones expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo del seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

13. Otras disposiciones

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes Bases será resuelta por el Ayuntamiento de Elburgo.



8.- INFORMES DE ALCALDÍA

*** Situación de las subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento**

La Sra. Alcaldesa, informa de que en el marco de la convocatoria de Garabide, la obra para rehabilitar el rebote del frontón ya está adjudicada, que la reparación del estanque del Biolortu se va a adjudicar próximamente y que la obra de la zona recreativa de Argomaniz se ha licitado con la asistencia de DFA. Para esta última obra se ha solicitado también una subvención del Plan Foral que ya ha sido concedida y cuyo plazo de ejecución finaliza el 31/12/2023 y otra a Leader para la que tenemos que solicitar una prórroga permitida en las bases para que se concluya a tiempo.

La Sra. Alcaldesa añade que las subvenciones para financiar la obra de Denda Txiki son 3, una del ministerio que a día de hoy no está resuelta, una del plan foral que ha sido resuelta y cuyo proyecto en la actualidad se encuentra pendiente de estudio por parte de DFA y otra de Leader, que todavía no se encuentra resuelta.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ruego o pregunta alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente Acta de lo que, yo, como Secretaria certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA